

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCÍA EN RUMIANTES, CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2021 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, para la anualidad 2021 y mediante la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2021 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, Convocatoria 2020**.

La persona que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución presentó solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2021, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciaciones presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	1/11	

condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, Convocatoria 2020, campaña 2021, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a las convocatorias de ayuda 2015 y 2016, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que se citan; la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2021, y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	2/11	

ellas la **10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, Convocatoria 2020.**

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CUANTÍA RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCÍA EN RUMIANTES, CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2021, a FERNANDEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES con NIF ****7329* que se relaciona en el Anexo adjunto de la presente resolución.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	3/11	

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes. Convocatoria 2020. Campaña 2021

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.

CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
FERNANDEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	****7329*	1156328	2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2020	2021	2022	2023	2024
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	8.493,26 €	8.493,26 €	8.493,26 €	8.493,26 €	8.493,26 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	27,54 €	27,54 €	27,54 €	27,54 €	27,54 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobreded.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobreded.</u>
219	SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA EN RUMIANTES	435,48		308,40	0,00	308,40	8.493,26	8.493,26	8.493,26	8.493,26
TOTAL		435,48	308,40	308,40		308,40	8.493,26	8.493,26	8.493,26	8.493,26

<u>Superficie Admisible</u>	<u>UGMS Admisibles</u>	<u>Ha/UGM</u>	<u>Sup. Resuelta</u>	<u>Sup. de Pago</u>	<u>Sup. Topada</u>	
345,02	154,65	2,23	308,40	308,40	309,30	La superficie resuelta de pago de este expediente se ajusta a 2 HA por UGM admisible, al superar la superficie admisible la ratio de 2 HA/UGM.

Animales Admisibles

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Animales Admisibles</u>	<u>Ugms Admisibles</u>	<u>Animales en Campo</u>	<u>Ugms Campo</u>	<u>Animales Resueltos</u>	<u>Ugms Resueltas</u>
ES140730000498	CAPRINA	24,00	3,60			24,00	3,60
ES140730000498	OVINA	1.007,00	151,05			1.007,00	151,05
			154,65				154,65

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ		PÁGINA	4/11

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COPL (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
5137772	14-005-011-00023-001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	1,97	7,38	7,38						7,38	7,38
5137775	14-005-011-00023-002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	3,05	0,35	0,00						0,35	0,00
5137777	14-005-011-00023-011	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	2,98	0,56	0,00						0,56	0,00
5137778	14-005-011-00023-012	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	4,55	0,12	0,00						0,12	0,00
5137779	14-005-011-00007-003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	1,33	11,23	0,00						11,23	0,00
5137780	14-005-011-00007-006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	2,46	5,75	0,00						5,75	0,00
5137781	14-005-011-00007-007	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	2,48	7,28	0,00						7,28	0,00
5137784	14-005-011-00017-001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	10,00	42,20	37,83						42,20	37,83
5137787	14-005-011-00017-024	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	13,37	1,98	0,00						1,98	0,00
5137789	14-005-010-00011-003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	15,71	34,48	27,16						34,48	27,16
5137797	14-005-011-00016-002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	9,54	3,75	3,75						3,75	3,75
5137800	14-005-011-00016-015	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	5,58	0,29	0,00						0,29	0,00
5137803	14-073-059-00001-004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	219	13,30	22,31							22,31	22,31
5137865	14-073-059-00001-005	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	219	9,44	0,38							0,38	0,38
5137866	14-073-059-00001-007	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	219	12,14	24,70							24,70	24,70
5137902	14-073-060-00003-002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	219	11,73	19,88							19,88	19,88
5137911	14-073-060-00004-001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	219	11,03	10,43							10,43	10,43
5329339	14-005-010-00011-010	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	3,02	1,70	1,70						1,70	1,70
5329346	14-005-010-00011-012	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	11,69	47,78	5,60						47,78	5,60
5329350	14-005-010-00011-005	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	12,50	0,88	0,88						0,88	0,88
5329360	14-005-010-00011-006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	8,14	0,54	0,00						0,54	0,00
7407084	14-005-011-00017-002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	9,05	16,83	16,83						16,83	16,83
7407095	14-005-011-00017-006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	17,02	1,13	1,20						1,13	1,13
7407096	14-005-011-00017-102	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	11,35	2,85	7,99						2,85	2,85
7407098	14-005-011-00017-003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	11,27	12,88	12,90						12,88	12,88
7407099	14-005-011-00017-005	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	16,02	3,16	3,16						3,16	3,16
7407101	14-005-011-00016-001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	219	9,60	63,73	55,24						63,73	55,24
7407103	14-005-011-00016-100	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	9,15	7,01	7,01						7,01	7,01
7407104	14-005-011-00016-100	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	8,48	24,59	28,93						24,59	24,59
7407105	14-005-011-00016-004	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	7,94	1,01	1,01						1,01	1,01
7407106	14-005-011-00016-100	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	6,64	2,90	2,90						2,90	2,90
7496581	14-005-010-00011-001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	219	12,62	55,42	55,42						55,42	55,42

Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera del expediente

Explotación	Especie	Censo Medio Animales	Ugm Calculada para CG
ES140050009006	CAPRINA	0,25	0,04
ES140050009006	OVINA	203,79	30,57
ES140260009011	OVINA	0,00	0,00
ES140330009002	OVINA	0,00	0,00
ES140730000498	CAPRINA	4,37	0,66
ES140730000498	OVINA	692,85	103,93
			135,20

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera: 345,02 ha

Carga Ganadera del Expediente: 0,4 ugm/ha

Recintos Determinados para el Cálculo de Carga Ganadera

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
5137772	14-005-011-00023-00001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	7,38
5137775	14-005-011-00023-00002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137777	14-005-011-00023-00011	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137778	14-005-011-00023-00012	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137779	14-005-011-00007-00003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137780	14-005-011-00007-00006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137781	14-005-011-00007-00007	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
5137784	14-005-011-00017-00001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	37,83
5137787	14-005-011-00017-00024	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	0,00
5137789	14-005-010-00011-00003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	27,16
5137797	14-005-011-00016-00002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	3,75
5137800	14-005-011-00016-00015	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	0,00
5137803	14-073-059-00001-00004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	22,31



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ		PÁGINA	5/11

Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
5137865	14-073-059-00001-00005	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,38
5137866	14-073-059-00001-00007	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	24,70
5137902	14-073-060-00003-00002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	19,88
5137911	14-073-060-00004-00001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	10,43
5329339	14-005-010-00011-00010	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	1,70
5329346	14-005-010-00011-00012	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	5,60
5329350	14-005-010-00011-00005	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	0,88
5329360	14-005-010-00011-00006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	0,00
7407084	14-005-011-00017-00002	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	16,83
7407095	14-005-011-00017-00006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	1,13
7407096	14-005-011-00017-01020	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	2,85
7407098	14-005-011-00017-00003	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	12,88
7407099	14-005-011-00017-00005	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	3,16
7407101	14-005-011-00016-00001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	R	55,24
7407103	14-005-011-00016-01005	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	7,01
7407104	14-005-011-00016-01006	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	24,59
7407105	14-005-011-00016-00004	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	1,01
7407106	14-005-011-00016-01004	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	2,90
7496581	14-005-010-00011-00001	350000	RASTROJERAS-SIN VARIEDAD	S	55,42

RESUMEN DE PAGOS

	IMPORTE (Euros)			
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAPADR
Pago realizado	8.493,26	6.369,95	913,03	1.210,28

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

						IMPORTE (Euros)			
Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAPADR
8.493,26	8.493,26	0,00	0,00	0,00	0,00	8.493,26	6.369,95	913,03	1.210,28
TOTAL						8.493,26	6.369,95	913,03	1.210,28

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 86153 La superficie total declarada sobre un mismo recinto de rastrojeras en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
Ref:5329346 Recinto:14-005-010-00011-00012 Cultivo: - Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):4778 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):561 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):42,17
Ref:5137800 Recinto:14-005-011-00016-00015 Cultivo: - Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):29 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,29
Ref:5137784 Recinto:14-005-011-00017-00001 Cultivo: - Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):4220 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):4207 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,13
Ref:5137787 Recinto:14-005-011-00017-00024 Cultivo: - Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):198 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):1,98
- 86163 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)
Ref:5329355 Recinto:14-005-010-00011-00009 Cultivo:350000 RASTROJERAS-SIN VARIEDAD Regadio Uso:OV
Ref:5329332 Recinto:14-005-010-00011-00011 Cultivo:350000 RASTROJERAS-SIN VARIEDAD Regadio Uso:OV
Ref:5329345 Recinto:14-005-010-00011-00013 Cultivo:350000 RASTROJERAS-SIN VARIEDAD Secano Uso:OV
- 86170 Ajuste de superficie resuelta a 2 HA por UGM, al superar la superficie admisible la ratio de 2 HA/UGM.
Sup. Admisible:345,02 UGMs:154,65 Has/UGMs:2,23
- 86178 Ajuste Superficie en Recintos multideclarados por exceder de la superficie COPL
Ref:5137789 Recinto:14-005-010-00011-00003 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):3448 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):2716 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):7,32



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPINO CRESPO		FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmhSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ		PÁGINA	6/11

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

Superficie Siggac (Hectáreas):34,48

Ref:5329360 Recinto:14-005-010-00011-00006 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):54 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,54 Superficie Siggac (Hectáreas):0,54

Ref:5329355 Recinto:14-005-010-00011-00009 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):18 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,18 Superficie Siggac (Hectáreas):0,18

Ref:5329332 Recinto:14-005-010-00011-00011 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):19 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,19 Superficie Siggac (Hectáreas):0,19

Ref:5329346 Recinto:14-005-010-00011-00012 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):4778 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):560 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01 Superficie Siggac (Hectáreas):5,61

Ref:5329345 Recinto:14-005-010-00011-00013 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):13 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,13 Superficie Siggac (Hectáreas):0,13

Ref:5137779 Recinto:14-005-011-00007-00003 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):1123 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):11,23 Superficie Siggac (Hectáreas):11,23

Ref:5137780 Recinto:14-005-011-00007-00006 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):575 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):5,75 Superficie Siggac (Hectáreas):5,75

Ref:5137781 Recinto:14-005-011-00007-00007 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):728 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):7,28 Superficie Siggac (Hectáreas):7,28

Ref:7407101 Recinto:14-005-011-00016-00001 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):6373 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):5524 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):8,49 Superficie Siggac (Hectáreas):63,76

Ref:5137784 Recinto:14-005-011-00017-00001 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):4220 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):3783 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):4,24 Superficie Siggac (Hectáreas):42,07

Ref:5137775 Recinto:14-005-011-00023-00002 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):35 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,35 Superficie Siggac (Hectáreas):0,35

Ref:5137777 Recinto:14-005-011-00023-00011 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):56 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,56 Superficie Siggac (Hectáreas):0,56

Ref:5137778 Recinto:14-005-011-00023-00012 Cultivo: - Suma de superficies Rastrojeras declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):12 Superficie COPL calculada para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,12 Superficie Siggac (Hectáreas):0,12

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**Raquel Espín Crespo**

Página 4 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	7/11



LEYENDA DE INCIDENCIAS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2021

Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes. Convocatoria 2020

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
14	Ingresos agrarios totales (comprobados/declarados) no cumplimentados en la solicitud única para ningún ejercicio fiscal.	Informativa
22	Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
26	Los datos personales contienen caracteres no permitidos.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Informativa
27	La dirección de notificación contiene caracteres no permitidos. (ReaDecreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Informativa
28	La dirección de residencia contiene caracteres no permitidos.(Rea Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Informativa
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
33	Comprueba que se ha cumplimentado la fecha de nacimiento del solicitante (en caso de personas físicas) o de los socios (en caso de entidades jurídicas).	Informativa
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
54	No existe domicilio de notificación del solicitante.	Informativa
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativa
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativa
57	No existe código postal de notificación del solicitante o existe y no es un valor correcto.	Informativa
58	No existe código de provincia o municipio de residencia o existen y no son correctos.	Informativa
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
76	No existe la localidad de residencia y/o de notificación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 1.)	Informativa
78	La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)	Informativa
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	8/11	

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
		modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
204	Verificación de que la combinación de producto y línea de ayuda solicitada que declara en cada recinto, sea correcta. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
229	Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2	Recinto no admisible
230	Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV,apdo. 2)	Recinto no admisible
232	Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
235	Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).	Recinto no admisible
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y el solicitante no presenta alegación al SIGPAC.(Art. 93, apdo. 1.de Real Decreto 1075/2014).	Informativa
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de	Recinto no admisible



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPINO CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	9/11	

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
	diciembre, art.92)	
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
255	Recinto declarado en la campaña anterior que no se declara en la campaña actual (Art 92, apdo. 4 y Anexo VII, apdo. I, punto 11 de Real Decreto 1075/2014).	Informativa
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
282	Arrendador de un recinto declarado en campaña anterior y no declarado en campaña actual. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre ,modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.	Informativa
283	Recinto de pasto comunal, que no está declarado como "Asignación de superficies comunales" o al que le falta el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre ,modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.	Recinto no admisible
1643	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie de cruce total por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
1657	Verifica que el recinto declarado con producto rastrojera en régimen de tenencia "Arrendamiento" o "Aparcería" exista en la SU del arrendador declarado. (Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.).	Recinto no admisible
3706	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie declarada por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3, Anexo XIV apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3921	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Hacer cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3924	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos. reglamentación (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3925	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo no presenta geometría gráfica. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3927	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo aparece declarado en una Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3930	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3934	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre SolicitudÚnica y Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3936	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas dedeclaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3950	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presentaun solape entre Declaraciones de pastos diferentes. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4201	Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastoscomunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4251	Comunal Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la Solicitud.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
5013	Expediente con retrocesión bancaria (Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de).	Informativa
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
7140	Solicitante de operación de la Medida 10 en el SOLICITA que no presenta impreso Datos	Efecto en el pago por incidencias en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESCO		FECHA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ		PÁGINA	
			26/07/2024	10/11

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
	Recintos.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	solicitud
7162	Se advierte que en el impreso Datos de Recintos no está consignada la operación solicitada en el impreso SOLICITA. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que presenta AUTORIZACIÓN para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero, y no es correcto	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
86008	Expediente con caducidad aplicada	Expediente con caducidad aplicada
86011	Expediente con caducidad por generar	Generar Caducidad
86153	La superficie total declarada sobre un mismo recinto de rastrojeras en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
86154	Recinto inadmisibles por pertenecer a una explotación sin censo medio de especies elegibles en el REGA	Recinto no admisible
86155	Recinto inadmisibles por NO pertenecer a una explotación REGA y NO estar declarado en la autorización de la OCA	Recinto no admisible
86156	No cumple con la superficie mínima de cultivo elegible para solicitar la operación.	Exclusión Expediente Operación
86157	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
86160	Recinto de Rastrojeras inadmisibles por NO tener la autorización del propietario del COPL asociado	Recinto no admisible
86161	Carga ganadera NO cumple con los valores mínimos y máximo de 0,1 y 0,5	Efecto en el pago
86163	Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
86164	Explotación no adscrita a Agrupación de Defensa Sanitaria y sin veterinario de explotación	Exclusión Expediente Operación
86165	Crotal de Bovino inadmisibles por Control de Campo	Informativa
86167	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida	Recinto no admisible
86168	Productor con un número de UGMs menor a 7,5 elegibles	Exclusión expediente operación
86169	Explotación/Especie sin ninguna clasificación zootécnica válida para Censo Elegible y cálculo de carga ganadera del expediente	Unidad productiva no admisible
86170	Ajuste de superficie resuelta a 2 HA por UGM, al superar la superficie admisible la ratio de 2 HA/UGM.	Superficie máxima subvencionable tras aplicar la proporción de 2HAS/UGM.
86172	Explotación REGA sin Recintos Asociados	Informativa
86174	Recinto de Rastrojeras o pastos inadmisibles por NO tener la autorización de la Administración (OCA)	Recinto no admisible
86176	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
86178	Ajuste Superficie en Recintos multideclarados por exceder de la superficie COPL	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



Página 4 de 5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmhSZ2VHZC67A2M6TA2RVFPLUQQ	PÁGINA	11/11	